



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DIA CIVICO
NO LABORABLE EL 26 DE MAYO DE CADA
AÑO EN TODA LA PROVINCIA DE ILO, EN EL
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.**

El grupo parlamentario **PERU LIBRE**, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe **VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la Republica, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

I. FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DIA CIVICO NO LABORABLE EL 26 DE MAYO DE CADA
AÑO, EN TODA LA PROVINCIA DE ILO, EN EL DEPARTAMENTO DE
MOQUEGUA.**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar día cívico no laborable el 26 de mayo de cada año, en toda la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, por conmemorarse su aniversario de creación política.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad permitir que se rinda un justo homenaje a la ciudad de Ilo, y promover el turismo local, nacional e internacional.

Artículo 3.- Declaratoria

Declárese día cívico no laborable el 26 de mayo de cada año, en toda la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 15:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 12:57:19-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2022 13:13:20-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 15:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 15:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 16:16:23-0500



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2022 18:57:07-0500



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

II.1 DEL PROBLEMA

El 26 de mayo de 1970, el General de División EP Juan Velasco Alvarado, emite el Decreto Ley 18298, mediante el cual se crea la Provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, con su capital la ciudad de Ilo, razón por la cual todos los 26 de mayo de cada año, los ileños rendimos homenaje a la provincia que nos vio nacer.

En ese sentido, el presente año 2022, la provincia de Ilo, va cumplir su 52 aniversario, y como es costumbre de todos los años en forma tradicional la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de su consejo municipal, conjuntamente con las instituciones públicas y privadas, las organizaciones culturales, sindicales y populares, organiza una serie de actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas, etc., a fin de rendir un justo homenaje a la ciudad de Ilo, actividades que coadyuvan a incentivar el turismo local, nacional e internacional.

Sin embargo, este homenaje se ve menguado, por la limitación que tienen los ciudadanos residentes de la provincia de Ilo, de asistir y participar en estas actividades, ya que, el día 26 de mayo tienen que asistir a su centro de labores, toda vez, que no existe ley o norma que la declare como un día no laborable, a diferencia de otras provincias y departamentos que si gozan de esta prerrogativa, además que influye negativamente en la promoción del turismo local.

La Municipalidad Provincial de Ilo, por ser órgano local y encontrándose en el tercer nivel de gestión, no cuenta con las atribuciones ni facultades, ciñéndose a las atribuciones otorgadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por esta razón cada año a través de acuerdos de concejo, viene solicitando al Gobierno Regional de Moquegua, para que el aniversario de la provincia de Ilo sea declarado día no laborable, pero, esta declaratoria del gobierno regional no es suficiente por cuanto no tiene efectos vinculantes frente a las otras entidades del sector público y privado.

II.2 FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

II.2.1 ANTECEDENTES

Antecedentes legislativos

1.- Mediante Decreto Ley N° 18298, de fecha 26 de mayo de 1970, se crea la provincia de Ilo, en el departamento de Moquegua, con su capital la ciudad de Ilo.

Antecedentes Parlamentarios

Luego de realizada una búsqueda exhaustiva en el portal web del Congreso de la Republica, respecto de iniciativas legislativas que guardan relación o vinculación con el fondo de la presente propuesta, se precisa que no existe una iniciativa que pueda asociársele.

II.2.2 HISTORIA

Ilo, es una ciudad del suroeste del Perú, capital de la provincia de Ilo (Departamento de Moquegua), situada a orillas del Océano Pacífico al sur de la desembocadura del río Osmore y al norte de Punta Coles. El puerto de Ilo tiene un importante tráfico, transportando mercancías desde y hacia el interior del sur del país.

La ciudad actual fue fundada por los españoles en la época de la colonia y, aunque no se tiene constancia de la fecha exacta, se sabe con certeza que estuvo íntimamente ligada a la de Moquegua en torno a 1541.

Ilo, desde sus orígenes cumplió la función de ciudad portuaria al servicio del comercio y agricultura generados en aquélla. El asentamiento en torno al fondeadero fue evolucionando hasta configurar la ciudad colonial de la que hoy día aún pueden observarse algunas edificaciones, muchas de ellas con su característico mojinete (techo a dos aguas con la cumbrera achaflanada que es símbolo de la ciudad colonial de Moquegua). El legado arquitectónico de Ilo como la Iglesia San Gerónimo, Glorieta José Gálvez y el Muelle fiscal han sido rehabilitados y se mantienen hasta ahora.

A lo largo del siglo XX los movimientos migratorios procedentes de regiones andinas hicieron crecer la ciudad, de los cuales se distinguen 6 zonas o sectores:

- 1) El Puerto
- 2) Villa del mar
- 3) Nuevo Ilo
- 4) Alto Ilo
- 5) Miramar
- 6) Pampa Inalámbrica

El puerto es la zona propiamente comercial, mientras que Alto Ilo y La Pampa Inalámbrica son resultado de los ensanches urbanos del siglo XX.

Ilo, es uno de los puertos más limpios y ordenado del país, se pueden apreciar sus diversos malecones ubicados en distintos niveles de la ciudad además de construcciones modernas que dan realce y comodidad al visitante que arriba a la ciudad. También se encuentra la reserva natural ecológica y turística de Punta de Coles donde se observa una diversidad de fauna marina. Ilo cuenta con hermosas playas acondicionadas a las exigencias del turista como Puerto Inglés, Boca del río, y el moderno complejo turístico en Pozo de Lizas; así como las playas aptas para el turismo de aventura como Las enfermeras, Pocoma, Hierba buena, Wawa-kiki, Jaboncillo y Platanal.

En Ilo, se encuentra la primera planta procesadora de cobre del país operada por Southern Copper, así mismo se encuentra instalada la planta termo-eléctrica de propiedad de la transnacional GDF Suez.

Aunque la creación política de Ilo es de reciente data, sus orígenes se proyectan hasta más allá de la era actual, ya que está probado que, los primeros habitantes eran cazadores y nómadas, y que más o menos se calcula estuvieron en las cercanías de la costa alrededor del 8 600 a.c. Desde entonces, la presencia de seres humanos en toda esta zona ha sido casi permanente, como lo demuestran los restos que se encuentran esparcidos en toda la provincia y que todavía son materia de estudio. Durante la época pre incaica, fueron los integrantes de las culturas Wari y Puquina quienes se asentaron aproximadamente por la época del 500 a los 800 años después de Cristo. Pero, sin duda alguna, una cultura que caracteriza plenamente a Ilo, es el desarrollo de los "Chiribaya", de quienes se calcula hicieron un asentamiento con un notable desarrollo alrededor del año 1000 después de Cristo. Entre las manifestaciones culturales más representativas de esta notable cultura – motivo de orgullo de la región – está la hermosa cerámica que es considerada entre las más bellas de toda el área, por su acabada manufactura, diseño único, espectacular decoración y el empleo de un rasgo distintivo único, como es el uso de puntos blancos delimitando su área. Con la aparición de los Incas, la cultura Chiribaya ingresó a una etapa de postración y posterior desaparición, dejando como única cultura la importada por los hombres procedentes del Cusco.

Durante aproximadamente 300 a 400 años, fueron los Incas quienes utilizaron los sistemas de cultivos, y los alimentos del mar de Ilo para dar de comer a parte del Imperio Incaico. Posteriormente llegarían hasta Ilo los conquistadores españoles, quienes darían un nuevo impulso al desarrollo de la zona. Para entonces los primeros visitantes describirían a Ilo como "una pequeña quebrada que se abre gradualmente hasta que se ve la Iglesia. Esta es la aldea de Ilo poblada por franceses y cuyo río se seca por espacio de 6 meses cuando no ha llovido en la cordillera". La vida en Ilo no es cómoda, falta el agua se gasta todo en los viñedos, los bueyes escasean y la carne es cara, relatan los cronistas describiendo las dificultades de vivir en Ilo en esas lejanas épocas.

Ya en la Republica, Ilo emprende una lenta vida de progreso, especialmente por la presencia de la pesca y la minería y es gracias al desarrollo logrado por el esfuerzo de sus habitantes, que el 26 de mayo de 1970, el gobierno que preside entonces el General Juan Velasco Alvarado expide el D.L. 18298, por lo cual se eleva a la categoría de Provincia y se fija su fecha aniversario de todos los años.¹

II.2.3 SITUACION FACTICA O JURIDICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Cada año se rinde justo homenaje a la ciudad de Ilo, y se desarrolla actividades culturales, sociales, comerciales, populares, etc., y con esto la promoción del turismo local, nacional e internacional, el mismo que se ve menguado, por la limitación que nos franquea **el no contar con una ley que declare día cívico no laborable todos los 26 de mayo**, lo cual ocasiona que los ciudadanos residentes de la provincia de Ilo, no puedan asistir y participar en estas actividades, ya que, al ser un día laborable, si faltaran

¹ <http://www.mpi.gob.pe/provincia/13-historia>



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

a su centro de labores serían sujeto de descuento y hasta despidos, toda vez, que no existe una ley o norma que la declare como día no laborable.

Asimismo, la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a pesar que en el artículo II del Título preliminar, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, sin embargo, esta autonomía y competencia no la facultan para la declaratoria de feriados no laborables en su jurisdicción, por cuanto, carecerían de efectos vinculantes frente a las entidades del sector público o privado.

De otro lado la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."*, sin embargo, esta autonomía y competencia no la facultan para la declaratoria de feriados en su jurisdicción, por cuanto carecerían de efectos vinculantes frente a otras entidades del sector público o privado.

En ambos casos en materia laboral las reduce a su administración es decir para sus trabajadores, mas no para otras entidades públicas, ni para los centros de trabajo del sector privado.

II.2.4 JUSTIFICACION

La necesidad de la aprobación de la presente iniciativa legislativa, radica en que se daría solución a esta problemática en forma definitiva que tiene más de 50 años y la Municipalidad Provincial de Ilo, dejaría de emitir cada año acuerdos de consejo solicitando al Gobierno Regional de Moquegua, que emita una Ordenanza Regional declarando día no laborable para los trabajadores del Gobierno Regional y que este acto este sujeto a la buena voluntad de los gobernantes regionales de turno, más aún que la ordenanza no es aplicable al sector privado y solo para sus trabajadores.

Asimismo, es viable puesto que existen casos como: a) Ley N° 23849, de fecha 05 junio de 1984, median el cual se declaró día cívico no laborable el 28 de agosto de cada año en el departamento de Tacna, en conmemoración del aniversario de reincorporación al seno de la Patria y día cívico laborable en el resto de la república. b) Ley 24875, de fecha 27 de julio de 1988, que en su artículo 8 declara día cívico no laborable el 15 de agosto de cada año la provincia de Arequipa.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el ordenamiento jurídico vigente, mas al contrario lo que se busca es equiparar con los



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

mismos apremios a la provincia de Ilo, en relación con otras provincias y departamentos del Perú.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a la naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, máxime, sería beneficioso puesto que se busca impulsar el turismo local, nacional e internacional y con ello la dinamización de la economía local y regional.

V.- VINCULACION DEL PROYECTO DE LEY CON RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

POLITICA DE ESTADO

PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política 3. Afirmación de la identidad nacional	(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país
--	--

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

Política 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica	49. Leyes de promoción del turismo
--	---